



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO No. 2022-00572-00

Se incorporan al expediente las respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad de Itagüí, la Secretaría de Movilidad de Envigado y Bancamía, a las cuales podrá tener acceso la parte interesada a través de los siguientes enlaces:
[11RespuestaSecretariaMovilidadEnvigado.pdf](#), [12RespuestaBancamia.pdf](#),
[13RespuestaSecretariaMovilidadItagui.pdf](#)

Ahora bien, previo a expedir los despachos comisorios por los cuales se comunique la medida de secuestro decretada sobre los vehículos, se requiere a la parte demandante para que indique cuál es el municipio en el que habitualmente circulan.

Finalmente, teniendo en cuenta que no se ha adelantado ninguna gestión en aras de notificar a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que la notifique en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd1f7588eb1c24cbf6f31b6163cfe68052edc7101540bf5ffa8d7ea5e44495b**

Documento generado en 24/10/2022 10:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>